

ZONA ESPECIAL -D- (PICHELLS)

Zona lindante a la costa con construcciones de tipo hotelero.

I. CONDICIONES DE VOLUMEN

La ocupación máxima será del 35%.

I.2 ALTURA

La altura máxima será de 4 mts.

I.3 RETRANQUEOS

I.3.1 A calle reglada 8 mts.

I.3.2 A linderos 4 mts.

I.3.3 Además, cumplirá con el retranqueo que marque la Jefatura de Costas, referido a la línea de la Zona Marítimo-Terrestre.

II. CONDICIONES DE USO

Exclusivamente establecidos de carácter hotelero o náutico-deportivos y viviendas unifamiliares.